

Fotocopiadora «Toshiba», modelo 2.500: 35.000 pesetas.

Máquina de encuadernar «Uchida» C-450: 15.000 pesetas.

Encuadernadora de canutillos: 7.000 pesetas.

Contestador Auto-Logic «Easa-Phone»: 5.000 pesetas.

Monitor de vídeo OPC OUM-9E: 4.000 pesetas.

Monitor de vídeo en porteria: 10.000 pesetas.

Reloj de control personal «Spec»: 4.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica «Compacta» 400: 4.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica AE-340 «Nakajima»: 6.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica «Compacta» 400: 4.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica «Nadwa Nakajima»: 6.000 pesetas.

Contestador automático modelo Auto-Logic «Panasonic»: 12.000 pesetas.

Máquina destructora de papel «Idel» Model 3801 A: 15.000 pesetas.

PC «H. P.» Vectra 386/20N: 20.000 pesetas.

Pantalla 8947: 3.000 pesetas.

Teclado 3227550455: 2.000 pesetas.

Pantalla «H. P.» 700/92 3139A95265: 3.000 pesetas.

Teclado «H. P.» 2933510147: 2.000 pesetas.

Cinco terminales ordenador, pantalla y teclado «H. P.» (2.000 × 5): 10.000 pesetas.

Impresora «H. P.» Rugged Writer: 10.000 pesetas.

Dos pantallas y teclados «H. P.» (3.000 × 2): 6.000 pesetas.

Impresora «H. P.» 2563-B: 10.000 pesetas.

Impresora «Epson» LX-800 Junior: 10.000 pesetas.

«H. P.» Vectra 286/12 pantalla Video Grafic y teclados: 20.000 pesetas.

Impresora «H. P.» Deskjet 500 C: 10.000 pesetas.

Cuatro pantallas «H. P.» 700/92 (3.000 × 4): 12.000 pesetas.

Pantalla «H. P.» Video Graphics color Display: 3.000 pesetas.

Pantalla «H. P.» Monochrome Graphics Display: 3.000 pesetas.

Cinco teclados serial C. 1400 A-ABE (2.000 × 5): 10.000.000 pesetas.

Teclado serial mod. SK-8801 B-2 e - S/N: 2.000 pesetas.

Impresora «Fujitsu», modelo M33768: 8.000 pesetas.

Estufa eléctrica pequeña. Valorada en 500 pesetas.

Carretilla. Valorada en 500 pesetas.

Ratón «H. P.» Prd. 46060 A, serie 2752510283. Valorado en 1.000 pesetas.

Proc. C.1400A ABE, teclado. Valorado en 500 pesetas.

Impresora «H. P.» Laserjet, serie II. Valorada en 10.000 pesetas.

Unidad central «H. P.» Vectra QS/165, serie 3015F0. Valorada en 8.000 pesetas.

Unidad central 2947F13786. Valorada en 15.000 pesetas.

Teclado D 302172147. Valorado en 500 pesetas.

Impresora «Epson». Valorada en 5.000 pesetas.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 12.270.500 pesetas, y se encuentran depositados en calle Pla del Nou, número 4, de Barcelona.

Primera subasta: 18 de noviembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 6.135.250 pesetas. Postura mínima: 8.180.333 pesetas.

Segunda subasta: 2 de diciembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 6.135.250 pesetas. Postura mínima: 6.135.250 pesetas.

Tercera subasta: 16 de diciembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 6.135.250 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, ten-

drán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello, exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064056594, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sitos en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064056594, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sitos en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio integro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 8 de julio de 1998.—La Secretaria judicial.—39.450.

MADRID

Edicto

Doña Natividad B. Force Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-45/98, ejecución número 69/1998, iniciado a instancias de doña Amelia Martín Encinas, contra don Salvador Salort Just, haciendo constar que en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien objeto de la subasta

Finca número 10.349, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid. Naturaleza de la finca: Vivienda sita en la calle Doctor Fleming, número 35, planta 2, puerta G, superficie de 75,0300 metros cuadrados.

Valorada en 13.493.600 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de octubre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de noviembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora de las nueve, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien, que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente número 2804/0000000/69/98, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá de exceder, del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien, por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda

subasta, o que se la entreguen en administración, para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma, que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 7 de julio de 1998.—La Secretaria, Natividad B. Force Sánchez.—39.572.

MÓSTOLES

Edicto

Doña Rosa María de Paz Gómez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles,

Hace saber: Que en el procedimiento registrado en este Juzgado con el número de ejecución 218/1995, autos número 475/1996 y acumulados, seguido a instancias de don Antonio Álvarez Paniagua y otros, contra «Garvi, Sociedad Anónima», sobre cantidad, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la ejecutada expresada, cuya relación y tasación después se expresarán, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera subasta el día 14 de octubre de 1998, a las once treinta horas; para la segunda subasta, en su caso, el día 11 de noviembre de 1998, a las once treinta horas; para la tercera subasta, si fuese necesaria, el día 16 de diciembre de 1998, a las once horas; cuyas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, avenida Dos de Mayo, número 4, de esta localidad, cuenta número 2850, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento

de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos anteriormente.

Tercera.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

Cuarta.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en todas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación expresada en la segunda condición. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Quinta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote [artículo 262.a) de la Ley de Procedimiento Laboral]. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Séptima.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Novena.—El precio del remate deberá abonarse en los plazos de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes a subastar

Bienes inmuebles:

1. Finca urbana. Parcela de terreno en Fuenlabrada, señalada con el número 4 del plano de parcelación de la vendedora, al sitio del Tempranar, camino de la Carrera y carretera de Móstoles, que tiene una superficie de 1.200 metros cuadrados. Linda: Al norte, en línea de 40 metros, con don Domingo Aguado; al sur, en igual longitud, con camino o calle particular sin nombre, abierta en la finca matriz; al este, en línea de 30 metros, con la parcela señalada con el número 5 en el plano de parcelación de la vendedora, y por el oeste, en igual longitud, con la parcela señalada con el número 3, que hoy adquiere Juan Sanz Martínez.

Sobre la anterior parcela se halla construida una nave industrial, en término de Fuenlabrada, hoy calle Monza, número 7. Se compone de una sola planta y tiene una superficie de 850 metros cuadrados, en los cuales están incluidos 30 metros cuadrados

destinados a servicios. Linda, por todos sus lados, con resto de la parcela donde se emplaza.

Inscripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, al tomo 1.187, del libro 133 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, folio 69, finca número 4.827, inscripción segunda, a nombre de la sociedad «Garvi, Sociedad Anónima».

Cargas: Las que resultan de las certificaciones obrantes en las actuaciones, expedidas por el aludido Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, en fechas 15 de enero y 17 de junio de 1996.

Valoración: Teniendo en cuenta los datos expuestos, cargas y gravámenes que sobre la misma pesan, y actual oferta y demanda en el mercado inmobiliario de la zona donde se halla ubicada la finca, se le asigna un valor prudencial de 59.500.000 pesetas.

2. Finca urbana. Parcela de terreno en Fuenlabrada, al sitio denominado Tempranar, camino de la Carrera y carretera de Móstoles, con una superficie de 1.260 metros cuadrados. Linda: Al frente, en línea quebrada compuesta por dos rectas que miden 32 metros y 13 metros, con calle particular sin nombre abierta en la finca matriz, y por la derecha, entrando, en línea de 25 metros, con fincas de don Domingo Aguado, en línea de 43,50 metros. Es la parcela número 5 del plano de parcelación de la primitiva entidad vendedora.

Sobre la anterior parcela se halla construida una nave industrial, en término municipal de Fuenlabrada, hoy calle Monza, número 9. Se compone de una sola planta y tiene una superficie de 500 metros cuadrados, de los cuales, 62 metros cuadrados corresponden a servicios. Linda, por todos sus lados, con resto de la parcela donde se emplaza.

Inscripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, al tomo 1.079, del libro 30 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, folio 70, finca número 4.828, inscripción segunda, a nombre de la sociedad «Garvi, Sociedad Anónima».

Cargas: Las que resultan de las certificaciones obrantes en las actuaciones, expedidas por el aludido Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, en fechas 15 de enero y 17 de junio de 1996.

Valoración: Teniendo en cuenta los datos expuestos, cargas y gravámenes que sobre la misma pesan, y actual oferta y demanda en el mercado inmobiliario de la zona donde se halla ubicada la finca, se le asigna un valor prudencial de 35.000.000 de pesetas.

Bienes muebles:

1. Un ordenador, marca «Bull», Questar 205 (sólo está el monitor y el teclado): 15.000 pesetas.
2. Una máquina de embutir varillas, marca «Sa-hueller» 8000: 400.000 pesetas.
3. Una impresora, marca «Facil» B-3150: 20.000 pesetas.
4. Un ordenador, marca «Targa» (sólo está el monitor y el teclado): 15.000 pesetas.
5. Una máquina para introducir discos «Zenit-Data Sistem» (no está).
6. Una fotocopidora «Xerox», modelo 660 (no está).
7. Una máquina de escribir eléctrica, marca «Gabbrielle», modelo 7007-L, con carro de 100 espacios: 25.000 pesetas.
7. Una máquina de escribir eléctrica, marca «Xerox», modelo 6015, con carro de 130 espacios: 30.000 pesetas.
8. Una máquina de biselar cristales, de la marca «Essilor»: 700.000 pesetas.
9. Una máquina de fresar talcos, de la marca «Brevettati»: 300.000 pesetas.
10. Una máquina de interiores, de la marca «Vaucher»: 1.500.000 pesetas.
11. Una máquina de exteriores (pantógrafo), de la marca «Vaucher»: 1.000.000 de pesetas.
12. Una máquina fresadora, de la marca «Fesac», serie número 15.137: 700.000 pesetas.
13. Un torno mecánico «Zubal»: 600.000 pesetas.